



**Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, A.C.**

Índice

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

- Capítulo I. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Misión y Generalidades
- Capítulo II. De los Asociados
- Capítulo III. De la Sección de Pasantes y Estudiantes:
  - Sección I.- De los Pasantes
  - Sección II. De los Estudiantes
- Capítulo IV. De las Delegaciones
- Capítulo V. Consejo Consultivo de Expresidentes

**TÍTULO II. DEL GOBIERNO**

- Capítulo I. De la Asamblea General de Asociados
- Capítulo II. Del Consejo Directivo
- Capítulo III. De la Administración

**TÍTULO III. DEL PROCESO ELECTORAL**

- Capítulo I. De la Comisión Orientadora de Elecciones
- Capítulo II. Del Proceso Electoral

**TÍTULO IV. DE LA VIGILANCIA**

- Capítulo I De los Auditores

**TÍTULO V. DE LA JUNTA DE HONOR**

**TÍTULO VI. DEL PATRIMONIO**

**TÍTULO VII. DE LAS RELACIONES CON LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL**

**TÍTULO VIII DE LAS RELACIONES CON EL IMCP**

**TÍTULO IX. Artículos Transitorios**

Terminología usada

REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS  
DELEGACIONES DEL CCPQ AC - DEROGADO

REGLAMENTO DE LA SECCION DE PASANTES Y ESTUDIANTES. -  
DEROGADO

## **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### *Capítulo I.- Naturaleza Jurídica, Objetivos, Misión y Generalidades*

**1.1.1** Estos estatutos se refieren a la Asociación Civil denominada Colegio de Contadores Públicos de

Querétaro, A. C., de aquí en adelante “El Colegio”.

**1.1.2** El Colegio tiene como objetivos:

a) Procurar y mantener la unión profesional de los Contadores Públicos en su circunscripción territorial, conjuntándolos mediante afiliación individual; misma, que se hará extensiva al Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

b) Fomentar el prestigio de la profesión de Contador Público, difundiendo el alcance de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos estándares de responsabilidad, idoneidad, competencia profesional y ética, en el cumplimiento y respeto a las disposiciones legales relacionadas con su actuación.

c) Difundir y propugnar por la unificación de criterios y lograr su implantación y aceptación por parte de sus Asociados, de las normas, principios y ordenamientos básicos de ética y actuación profesional que se juzguen necesarios, así como vigilar su cumplimiento.

d) Promover la expedición de leyes, reglamentos y reformas jurídicas relativas al ejercicio profesional.

e) Salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus Asociados, de acuerdo a las posibilidades y campo de acción del Colegio.

f) Representar institucionalmente a sus Asociados ante todo tipo de autoridades y organismos públicos y privados.



- g) Servir en su circunscripción territorial, de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general o especial relacionados con la profesión.
- h) Arbitrar, cuando lo considere necesario, los conflictos que le sean planteados por sus Asociados.
- i) Fomentar la capacitación y actualización de los Asociados para que desempeñen su actividad con excelencia, promoviendo la Certificación Profesional, el Desarrollo Profesional Continuo, el cumplimiento con la Norma de Revisión de Control de Calidad y, las normas que al respecto establezca el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- j) Promover la investigación relacionada con la contaduría pública, así como mantener e incrementar el prestigio de la misma.
- k) Realizar cualesquiera otras actividades que se mencionen en los estatutos del IMCP, como propias de ese organismo o de sus Colegios federados.
- l) Efectuar las gestiones que ayuden, complementen o contribuyan, directa o indirectamente a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.

En suma, la misión del Colegio será: Conjuntar a los Contadores Públicos a efectos de promover la colegiación y afiliación, ofreciendo capacitación que les permita asegurar su actualización profesional, así como todos aquellos servicios que les permitan desempeñarse con excelencia. De igual forma representar ante la sociedad a sus Asociados, así como generar y administrar los recursos humanos y financieros que aseguren al Colegio el cumplimiento de sus objetivos.

Se consideran como Contador Público las diferentes denominaciones con las que las instituciones de educación superior expiden sus títulos relativos a la Contaduría Pública y equivalentes.

**1.1.3** El Colegio no podrá realizar, patrocinar o intervenir en ninguna actividad que tenga el carácter de proselitismo político o religioso, ni a través de otras agrupaciones con las que se tengan relaciones o formen parte de ellas, ni promover en sus instalaciones actos políticos o religiosos.

**1.1.4** La duración del Colegio es indefinida, para su fusión con otro organismo similar o para su disolución por haberse vuelto incapaz para los fines que fue fundado, se requiere acuerdo expreso en Asamblea Extraordinaria de Asociados convocada para este objeto y legalmente constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.10.



**1.1.5** El Colegio tiene su domicilio social permanente en el estado de Querétaro, en ningún caso en el domicilio de alguno de sus Asociados.

**1.1.6** Se consideran disposiciones fundamentales, y por lo tanto normativas de la actuación del Consejo Directivo, de sus Asociados y de las Delegaciones, los presentes Estatutos, así como las mencionadas en el Capítulo V de los Estatutos del IMCP.

**1.1.7** A falta de disposiciones expresas en estos estatutos, el Colegio se regirá por lo establecido en las leyes relativas al ejercicio profesional, Estatutos del IMCP, y sus reglamentos, así como por los acuerdos en Asamblea General de Asociados, del Consejo Directivo y de la Junta de Honor, de acuerdo con sus respectivas atribuciones.

**1.1.8** El ejercicio social del Colegio, será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

**1.1.9** Para modificar los Estatutos, es necesario el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese objeto, previa verificación de la Junta de Honor del Colegio de que dichas modificaciones sean congruentes con las disposiciones en vigor del IMCP, relacionadas con esta materia.

**1.1.10** El gobierno del Colegio recaerá en: El Consejo Directivo.

**1.1.11** Como órgano de justicia existe una Junta de Honor.

**1.1.12** Son órganos de vigilancia del Colegio:

- a) El Auditor Financiero.
- b) El Auditor de Gestión.

**1.1.13** Cuando en estos estatutos se haga referencia a días hábiles estos se considerarán de acuerdo con el Código Federal de Procedimientos Civiles.

## *Capítulo II.- de los Asociados*

**1.2.1** Habrá las siguientes categorías de Asociados:

- a) Vitalicios
- b) Activos
- c) Adherentes



**1.2.2** Son Asociados Vitalicios los Contadores Públicos que reúnan los siguientes requisitos:

a1) Tener 30 años o más de Asociado activo del Colegio de Contadores Públicos de Querétaro y estar al corriente en sus obligaciones como Asociado.

a2) Tener 65 años de edad o más.

a3) Los Asociados que cumplan con los requisitos anteriores, habrán de solicitar por escrito al Consejo Directivo, con copia a la Junta de Honor, que le sea reconocida tal característica, anexando la documentación comprobatoria. El Consejo Directivo dará respuesta en un plazo no mayor de diez días hábiles.

a4) Recibido el nombramiento, los Asociados vitalicios podrán optar por la exención hasta el cien por ciento (100%) de la cuota ordinaria anual determinada por la Asamblea de Asociados, así como de un descuento del cincuenta por ciento (50%) de los eventos técnicos organizados por el Colegio.

**1.2.3** Son Asociados activos quienes reúnan los siguientes requisitos:

.b1) Ser mexicano. En el caso de extranjeros deberán cumplir con los requisitos que establezca la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, y haber cumplido con las leyes migratorias de nuestro país.

b2) Poseer título de Contador Público o su equivalente, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y obre en su poder la Cédula Profesional respectiva.

b3) Que gocen de buena reputación en su actuación profesional.

b4) Quienes no pertenezcan a otra Federada del IMCP; en caso de hacer su cambio de otra Federada al CCPQ deberá presentar por escrito la autorización de baja del Colegio del que proviene, en el entendido que su antigüedad empezará con su ingreso al CCPQ.

b5) Quienes no pertenezcan a otro Colegio, Asociación o Agrupación que tenga por objeto social la representación de la contaduría pública en el Estado de Querétaro.

b6) Quienes no se encuentren suspendidos de sus derechos definitivamente, por alguna de las Federadas al Instituto o por Autoridad Judicial.

b7) Quienes presenten solicitud de ingreso por escrito en las formas que para tal efecto haya aprobado el CCPQ, apoyada por un Asociado activo que tenga antigüedad de más de 1 año, y que no sean miembros de la Junta de Honor. La



solicitud irá acompañada adicionalmente de los siguientes documentos: dos cartas de recomendación, copia de la cédula emitida por la Dirección General de Profesiones, copia de su título profesional y currículum vitae.

Una vez reunidos todos los requisitos, la solicitud se turnará a la Junta de Honor para su aprobación y consecuente ingreso. Para lo cual el Consejo Directivo convocará a Asamblea General Solemne para toma de protesta en un plazo que no exceda de 60 días naturales.

b8) Quienes estén al corriente en el pago de sus cuotas tanto ordinarias, como las correspondientes a eventos técnicos y que no se tengan adeudos exigibles. Con las excepciones establecidas en el artículo 1.2.9 inciso g) para los Asociados vitalicios.

b9) Los Asociados que por su edad y antigüedad deban considerarse como Asociados vitalicios, en términos del artículo 1.2.2. no perderán su calidad de Asociado activo

**1.2.4** Asociados Adherentes serán los profesionistas de otras licenciaturas distintas a la de contador público, siempre que exista un vínculo de práctica profesional y que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad contable. Lo anterior, siempre y cuando dicha incorporación no contravenga lo dispuesto en las leyes y disposiciones jurídicas que rigen la actividad del Colegio.

c.1) Los Asociados Adherentes no tendrán derecho a votar o ser votados para ejercer cargos dentro del Consejo Directivo o la Junta de Honor, podrán participar en las Comisiones que establezca el Consejo Directivo, pero en su caso, no podrán presidirlas o representar al Colegio ante las Comisiones Regionales o Nacionales.

c.2) Deberán cumplir con el pago de las cuotas que fije el Consejo Directivo.

**1.2.5** El Consejo Directivo conjuntamente con el Consejo Consultivo de Expresidentes podrá reconocer a las personas que siendo Contadores Públicos destaquen a nivel Municipal, Estatal, Nacional o Internacional y en general a todos aquellos que hayan contribuido en beneficio del Colegio.

En el caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Por reconocimientos se entenderá entre otros: Profesionista del Año, Profesor Distinguido, Benefactores, Reconocimientos por Antigüedad, así como cualquier distinción que represente a un Asociado del Colegio en cualquier otra Institución.

**1.2.6** Los Pasantes y Estudiantes de la Carrera de Contador Público o afines provenientes de las Instituciones de Educación Superior con reconocimiento



Oficial de la secretaría de Educación Pública (SEP), y/o con las Instituciones Educativas con las que el Colegio ha celebrado convenios de colaboración, podrán ingresar al Colegio con esa categoría, pero en ningún caso tendrán calidad y derecho de Asociado, de conformidad con el Capítulo III de la Sección de Pasantes y Estudiantes de este Título.

**1.2.7** Los Asociados del Colegio podrán anunciar en todos sus documentos de carácter profesional, su calidad de Asociados. Sin embargo, esta categoría es de carácter individual, y, por lo tanto, ninguna agrupación o sociedad profesional podrá utilizar la leyenda “Asociado del Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, AC” Los Asociados del Colegio también podrán imprimir en sus documentos de índole profesional su calidad de Asociados del IMCP.

**1.2.8** Son derechos de los Asociados Activos incluidos los de las Delegaciones, los siguientes:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados.
- b) Votar y ser votados para desempeñar cualquier puesto dentro del Consejo Directivo, de los Órganos de Vigilancia, de la Junta de Honor y de las comisiones que para determinados fines se designen.
- c) Recibir la constancia que los acredite como Asociados en la categoría a la que pertenezcan.
- d) Presentar al Consejo Directivo o a la Asamblea General de Asociados iniciativas relacionadas con los objetivos del Colegio.
- e) Ser representados por el Colegio para los efectos del artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.
- f) Solicitar al Consejo Directivo que coadyuven en su defensa ante los tribunales en caso de acusaciones que afecten su reputación profesional.
- g) Recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas que gratuitamente editen, tanto el Colegio como el IMCP, las cuales podrán ser impresas o electrónicas.
- h) Hacer uso de las Oficinas y demás servicios que ofrezca el Colegio a sus Asociados, en los días y horarios que establezca el Consejo Directivo.
- i) Gozar de los demás beneficios que le conceden estos Estatutos.
- j) Podrán solicitar al Consejo Directivo acceso a la información sobre los Estados Financieros y cualquier asunto relacionado con la administración del Colegio por escrito, argumentando la finalidad de su solicitud y que se encuentre al corriente



en sus cuotas y eventos técnicos, así como en el cumplimiento de la NDPC, dentro de esta información queda exceptuada aquella que se refiera a datos personales de los Asociados por razones de Ley, así como la que sea competencia exclusiva de la Junta de Honor.

**1.2.9** Son obligaciones de todos los Asociados incluidos los de las Delegaciones, las siguientes:

a) Cumplir con lo establecido en las disposiciones fundamentales y el Código de Ética del IMCP, así como con los Estatutos.

b) Rendir protesta formal de cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

c) Asistir con puntualidad a las Asambleas y demás sesiones celebradas por el Colegio, con un mínimo de 3 Asambleas de las convocadas en el año. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con la asistencia a un Curso de ética de 5 horas en el siguiente ejercicio y no será computable para la NDPC.

d) Acatar los acuerdos de las Asambleas.

e) Desempeñar activa y responsablemente los cargos, comisiones, trabajos y estudios, que les encomienden los Órganos de Gobierno del Colegio y/o los de su Delegación.

f) Comunicar por escrito al Consejo Directivo del Colegio sobre las situaciones que alteren su categoría de Asociado, Cambio de domicilio, correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones formales del Colegio y demás datos personales.

g) Pagar puntualmente al Colegio las cuotas tanto de inscripción, ordinarias, extraordinarias y de recuperación, así como las que correspondan a eventos técnicos, sociales o de cualquier otra índole.

Al Asociado que no esté al corriente en el pago de sus cuotas, eventos técnicos y sociales, no se le entregará la constancia de cumplimiento de la NDPC, ni la que acredite su calidad de Asociado, además de que no será incluido en la relación de Asociados que cumplieron con la NDPC que al efecto se elabora para informar a las autoridades competentes.

h) Comparecer ante la Junta de Honor o proporcionar a ésta, las informaciones que les sean solicitadas, en relación con las denuncias sobre violaciones a las disposiciones fundamentales.





Esta obligación incluye las denuncias contra él, las que hubiere formulado en contra de alguien en que su testimonio pueda ayudar a resolver.

i) En el caso de que el Presidente del Consejo Directivo fuera invitado a colaborar en alguna entidad Gubernamental, ya sea Federal, Estatal o Municipal, en actividades de control, auditoría, fiscalización u otras afines y aceptara la invitación, deberá renunciar de inmediato a su nombramiento dentro del Consejo Directivo del Colegio.

j) Los integrantes del consejo directivo, presidentes y vicepresidentes de comisiones, no podrán formar parte de otro consejo directivo de otra asociación, colegio o agrupación, ni ser presidentes o vicepresidentes de comisión en otra asociación, acorde a lo señalado en el inciso b5) del artículo 1.2.3 de estos estatutos.

k) Cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, para ello, deberá de acumular al menos el cincuenta por ciento (50%) de los puntos mínimos que le corresponda acreditar, acorde a su situación profesional y/o certificaciones que ostente, en eventos organizados por el CCPQ.

l) En general, contribuir a lograr los objetivos del Colegio.

**1.2.10** La renuncia de un Asociado deberá presentarse por escrito, surtirá efectos de inmediato al ser recibida en las oficinas del Colegio, previa liquidación de cualquier adeudo pendiente. En caso de que el Asociado opte por no liquidar los adeudos que mantenga con el Colegio a la fecha de renuncia, el Asociado perderá la antigüedad que como Asociado haya acumulado desde la fecha en que estuvo al corriente por última vez y hasta la fecha de la baja.

No se aceptará la renuncia de un Asociado mientras se encuentre en trámite alguna denuncia que él haya formulado o exista en su contra, por violación a estos Estatutos, Código de Ética Profesional y a las Disposiciones Fundamentales del IMCP.

**1.2.11** Cualquier Asociado podrá ser excluido del Colegio, mediante declaración expresa del Consejo Directivo, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando la Junta de Honor hubiera dictado veredicto desfavorable por alguna denuncia relativa a violaciones contra las Disposiciones Fundamentales.

b) Si se rehusare acatar algún acuerdo tomado en la Asamblea General de Asociados legalmente reunida.

c) No pague las cuotas determinadas por la asamblea de Asociados o los importes por los servicios recibidos de la institución, tales como cursos de capacitación,



desayunos técnicos, eventos sociales, entre otros; siempre y cuando existan dos gestiones de cobro comprobados y que esta no tenga respuesta con propuesta de pagos, o aun existiendo tal propuesta, se incurra en incumplimiento en los términos pactados.

d) En su caso, temporal o definitivamente por incumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo en los términos estipulados en los Estatutos del IMCP y del Colegio.

e) En su caso, si hubiera sido excluido de otro Colegio de contadores por causa justificada, a juicio de su Junta de Honor.

f) Si hubiere sido declarado en estado de interdicción, o que sufre de sus facultades mentales.

g) Si hubiera sido condenado a prisión por causas infamantes o por la comisión de delitos graves.

h) Si su título profesional hubiera sido cancelado por autoridad competente.

i) Por defunción. En este caso será entregado a su familia un reconocimiento de su aporte al Colegio.

**1.2.12** Los Asociados que fueran excluidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2.11. c), podrán solicitar su reingreso, siempre que estén dispuestos a cumplir con las condiciones que apruebe el Consejo Directivo y Junta de Honor en relación con su adeudo, y su antigüedad empezará a contar a partir de su reingreso.

**1.2.13** Los Asociados que dejen de pertenecer al Colegio no tendrán derecho a recuperar los saldos que tengan a su favor por concepto de cuotas.

**1.2.14** Para el caso previsto por el inciso c) del artículo 1.2.11, la propuesta de exclusión se aprobará por el presidente y Tesorero del Consejo Directivo.

Una vez aprobada la propuesta de exclusión, el presidente del Consejo, dará vista a la Junta de Honor, acompañando las evidencias de gestión de cobro, para que esta verifique que se respetaron los derechos del Asociado, y en su caso, otorgue su visto bueno, el cual notificará por escrito al presidente del Consejo Directivo, para que este último, ratifique la exclusión con la votación por mayoría simple del Consejo Directivo, entonces podrá ejecutarse la exclusión de un Asociado.

### *Capítulo III.- De la Sección de Pasantes y Estudiantes*



### 1.3 DEROGADO

#### SECCIÓN I DE LOS PASANTES

**1.3.1** El Colegio en relación al artículo 1.2.6 en esta sección de pasantes de la carrera de Contador Público o afines, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover el acercamiento profesional y fomentar en los pasantes el espíritu de solidaridad con sus compañeros de carrera de Contador Público o afines.
- b) Difundir entre los pasantes tanto los objetivos que persigue el Colegio, como los derechos y obligaciones que tienen sus Asociados.
- c) Brindar acceso a capacitación del más alto nivel profesional, conocimiento que coadyuvará a su profesionalismo con el reconocimiento de los Asociados.
- d) Estimular a los pasantes distinguidos.
- e) Llevar a cabo diversas actividades para su capacitación profesional.

**1.3.2** La sección de pasantes estará dirigida por la Comisión de Vínculo Universitario del Colegio. El propio Consejo Directivo designará al Presidente de esta sección. Esta Comisión, con el fin de estimular el interés hacia el Colegio, podrá invitar a las sesiones mensuales a los pasantes de la carrera de Contador Público o afines.

**1.3.3** Podrán pertenecer a la sección de pasantes, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento o naturalización.
- b) Poseer carta de pasante de Contador Público o afines expedida por una institución registrada ante las autoridades educativas de educación superior.
- c) Gozar de buena reputación en la vida privada y pública.
- d) No pertenecer a otra sección de pasantes de otro Colegio de Contadores Públicos o afines.
- e) Presentar solicitud de ingreso por escrito en las formas que para tal efecto haya aprobado el Colegio, apoyada está, por la firma de un miembro de la sección de pasantes, o bien por cualquier Asociado activo del Colegio.
- f) Compromiso formal de solicitar su ingreso como Asociado del Colegio al cumplir con los requisitos que establecen estos estatutos al respecto.
- g) Que no se haya recibido objeción justificada a juicio de esta comisión, en los mismos términos respecto a los Asociados



h) Que haya enterado la cuota de inscripción correspondiente.

**1.3.4** El Colegio aceptará a un pasante como Asociado Activo una vez que haya obtenido su título y su cédula profesional con efectos de patente y que ésta haya sido registrada ante la Dirección de Profesiones.

**1.3.5** Los pasantes podrán pertenecer a esta sección por un plazo no mayor de dos años. En circunstancias especiales y a criterio de la Comisión de Vínculo Universitario y del Consejo Directivo, un miembro podrá continuar perteneciendo a esta sección, pagando la cuota de Asociado activo.

**1.3.6** Las constancias que acrediten a los pasantes como miembros de esta sección, no podrán comprender un periodo mayor de doce meses, siendo renovables únicamente, por un año más, condicionándose esto último, a que no existan adeudos pendientes al Colegio por parte del interesado.

**1.3.7** Son derechos de los pasantes los siguientes:

a) Participar en las comisiones, sin presidirlas.

b) Recibir las constancias que los acrediten como miembros de esta Sección III.

c) Presentar a la sección de pasantes sugerencias encaminadas al logro de los objetivos de esta sección.

d) Ser representados ante el Consejo Directivo del Colegio por el presidente de la Comisión de Vínculo Universitario, mencionados en el artículo 1.3.2.

e) Solicitar en su oportunidad su ingreso al Colegio como Asociado activo.

f) Ser representados por el Colegio en toda clase de gestiones oficiales y privadas en las que el Consejo Directivo considere conveniente intervenir.

g) Hacer uso de las oficinas del Colegio, de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Directivo respecto a esta sección. Así como recibir las publicaciones y los servicios informativos que determine el Consejo Directivo.

h) Gozar de los demás beneficios que le concedan estos estatutos.

i) Generar una cuota preferencial determinada por la Asamblea de Asociados, así como de cursos impartidos por el Colegio.

j) Reconocimiento de su antigüedad por el tiempo que permanezcan en esta calidad de pasante hasta por dos años.

**1.3.8** Son obligaciones de los pasantes las siguientes:



- a) Acatar en lo que les corresponda, el Código de Ética Profesional, las normas de actuación profesional adoptadas por el IMCP, así como estos estatutos.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones a que sean convocados.
- c) Desempeñar activa y responsablemente las comisiones que se les asignen.
- d) Comunicar por escrito al presidente de la Comisión de Vínculo Universitario del Colegio sobre cualquiera de las siguientes situaciones:
  - 1.- Aviso con treinta días de anticipación sobre su decisión de dejar de pertenecer a esta sección.
  - 2.- Cambio de domicilio y datos personales.
- e) La vigencia de constancia de pasante será de dos años a partir de su expedición de la cual se deberá hacer un buen uso durante el periodo mencionado.
- f) Pagar puntualmente al Colegio las cuotas correspondientes.
- g) Comparecer ante el Consejo Directivo o la Junta De Honor; o proporcionarles las informaciones que les sean solicitadas, en relación con las denuncias sobre violaciones a estos estatutos, al Código de Ética Profesional o a las normas de actuación profesional adoptados por el IMCP. Esta obligación incluye las denuncias contra él, las que hubiere formulado en contra de alguien y las que su testimonio pueda ayudar a resolver.
- h) En general, contribuir a lograr los objetivos del Colegio y de esta sección en particular.

**1.3.9** Serán causas de exclusión las señaladas en el artículo 1.2.11 en lo que les sean aplicables.

## SECCIÓN II DE LOS ESTUDIANTES

**1.3.10** El Colegio en relación al 1.2.6 en esta Sección de estudiantes del Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, AC (SECOP) de la carrera de Contador Público o afines, Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior y/o con las que el Colegio tiene celebrados convenios de colaboración, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover el acercamiento profesional y despertar en los estudiantes el espíritu de solidaridad con sus compañeros de carrera de Contador Público o afines.
- b) Difundir entre los estudiantes tanto los objetivos que persigue el Colegio, como los derechos y obligaciones que tienen sus Asociados.



c) Orientarlos en todos los aspectos relacionados con su carrera profesional y las áreas de aplicación laboral.

d) Estimular a los estudiantes de Contaduría Pública o afines de los beneficios de pertenecer al Colegio.

e) Llevar a cabo diversas actividades para su capacitación profesional.

**1.3.11** La sección de estudiantes (SECOP) estará dirigida por el presidente de Vínculo Universitario del Colegio. El propio Consejo Directivo designará al presidente de Vínculo Universitario de esta sección. Esta comisión, con el fin de estimular el entusiasmo hacia el Colegio, podrá invitar a las sesiones mensuales a los estudiantes de la carrera de Contador Público o afines.

**1.3.12** Podrán pertenecer a la sección de estudiantes, quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mexicano por nacimiento o naturalización.

b) Poseer constancia de estudiante de la carrera Contador Público o afín expedida por las Instituciones de Educación Superior y/o con las que el Colegio ha celebrado Convenio de colaboración.

c) Gozar de buena reputación en la vida privada y pública.

d) No pertenecer a otra sección de estudiantes de Contadores Públicos (SECOP) de otra Federada, ni a otros colegios, asociaciones o agrupaciones similares, ostentando cargos en las mismas, de conformidad con lo establecido en el inciso b5) del artículo 1.2.3.

e) Presentar solicitud de ingreso por escrito en las formas que para tal efecto haya aprobado el Colegio, apoyada está, por la firma de un miembro de la sección de estudiantes, o bien por cualquier Asociado activo del Colegio.

f) Compromiso formal de solicitar su ingreso como Asociado del Colegio al cumplir con los requisitos que establecen estos estatutos al respecto.

g) Que no se haya recibido objeción justificada a juicio de esta comisión.

**1.3.13** Los estudiantes de Contador Público o afines podrán pertenecer a esta sección por un plazo no mayor a cinco años.

**1.3.14** Las constancias que acrediten a los estudiantes como miembros de esta sección, no podrán comprender un periodo mayor de doce meses.

**1.3.15** Son derechos de los estudiantes los siguientes:



- a) Ser nombrados para formar parte de las comisiones que se designen en esta sección.
- b) Recibir las constancias que los acrediten como miembros de esta sección, en los términos del artículo 1.3.14.
- c) Presentar a la comisión de la sección de estudiantes sugerencias encaminadas al logro de los objetivos de esta sección citados en el artículo 1.3.10 de estos estatutos.
- d) Ser representados ante el Consejo Directivo del Colegio por el coordinador de esta comisión, mencionados en el artículo 1.3.11.
- e) Solicitar en su oportunidad su ingreso al Colegio a la sección de pasantes.
- f) Ser representados por el Colegio en toda clase de gestiones oficiales y privadas en las que el Consejo Directivo considere conveniente intervenir.
- g) Hacer uso de las oficinas y biblioteca del Colegio, de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Directivo respecto a esta sección. Así como recibir las publicaciones y los servicios informativos que determine el Consejo Directivo.
- h) Gozar de los demás beneficios que le concedan estos estatutos y su reglamento.

**1.3.16** Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- a) Acatar en lo que les corresponda, el Código de Ética Profesional, las normas de actuación profesional adoptadas por el IMCP, así como estos estatutos y su reglamento.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones a que sean convocados.
- c) Desempeñar activa y responsablemente las comisiones que se les asignen.
- d) Comunicar por escrito a la secretaría ejecutiva del Colegio sobre cualquiera de las siguientes situaciones:
  - 1.- Aviso con treinta días de anticipación sobre su decisión de dejar de pertenecer a esta sección.
  - 2.- Cambio de domicilio o número telefónico.
- e) Devolver al Colegio la constancia de estudiante en caso de renuncia o separación por cualquiera causa.



f) Comparecer ante el Consejo Directivo o la Junta De Honor; o proporcionarles la información que les sea solicitada, en relación con las denuncias sobre violaciones a estos estatutos y su reglamento, al Código de Ética Profesional o a las normas de actuación profesional adoptados por el IMCP. Esta obligación incluye las denuncias contra él, las que hubiere formulado en contra de alguien y las que su testimonio pueda ayudar a resolver.

g) En general, contribuir a lograr los objetivos del Colegio y de esta sección en particular.

**1.3.17** Serán causas de exclusión las señaladas en el artículo 1.2.11 en lo que les sean aplicables.

#### *Capítulo IV.- De las Delegaciones*

**1.4.1** Cuando en una localidad exista un grupo de Contadores Públicos que no reúna las características para ser considerado como Federada ante el IMCP, se integrará como una Delegación del Colegio en cuya circunscripción se encuentre, y deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Solicitar expresamente su admisión en calidad de Delegación.
- c) Tener un domicilio social, que en ningún caso sea el domicilio de alguno de sus Asociados.
- d) Comprometerse a cumplir con los Estatutos establecidos por el Colegio y supletoriamente los del IMCP, A.C.
- e) Adoptar el Código de Ética Profesional del IMCP.
- f) Acatar la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
- g) Adoptar como disposiciones fundamentales las normas de información financiera que emita o reconozca el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, las Normas y Procedimientos Internacionales de Auditoría y las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP.
- h) Aceptar las Normas de Conducta y Actuación Profesional que apruebe oficialmente el IMCP y la Federada de la que forma parte.
- i) Tener un mínimo de quince Asociados de la localidad con capacidad profesional debidamente comprobada.





j) Contar con una mesa directiva integrada cuando menos por:

Un Delegado

Un Secretario

Un Tesorero

k) Reunirse periódicamente para lograr unión y desarrollo profesional en su localidad.

l) El Delegado deberá vigilar que se entregue oportunamente la correspondencia y/o información que genere el Colegio.

m) El Delegado deberá asistir a las juntas del Consejo Directivo de la Federada, así como a las Asambleas Generales de Asociados de la misma.

n) El Delegado deberá cerciorarse de la integración y el debido funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.

o) El Delegado programará una junta bimestral con el Consejo Directivo de la Federada.

**1.4.2** Las Delegaciones gozarán de los siguientes derechos:

a) Mantenerse informadas de las actividades de la Federada, de las del IMCP y las de cada uno de los órganos de gobierno de este último.

b) Disponer oportunamente de todas las publicaciones que emitan tanto la Federada como el IMCP, a efecto de reproducirlas y distribuir las entre los Asociados de la Delegación, y recibir apoyo técnico de la federada.

c) Presentar a la Federada, las sugerencias y proposiciones que consideren convenientes en el campo profesional y de operación de la Federada y del propio IMCP.

d) Solicitar el apoyo oficial del COLEGIO en los trabajos o gestiones en que consideren convenientes, así como solicitar apoyo de expositores para cursos y eventos técnicos que organice.

e) En todos los casos, los Asociados de las Delegaciones podrán recurrir a la Junta de Honor del COLEGIO en arbitraje, apelación o recurso directo, en los casos en que sea necesario o conveniente.

f) Para desarrollar sus actividades colegiadas dentro de su zona, sin apartarse en ningún momento de su compromiso contraído conforme al artículo 1 anterior, las Delegaciones constituirán y regularán el funcionamiento de sus órganos de



Gobierno, de vigilancia y operación, de la misma manera que su Colegio de adscripción con las siguientes diferencias:

f1) Cuando se trate de Delegaciones nacientes se obviará el requisito de antigüedad para la elección de los miembros del Consejo Directivo y sus órganos de vigilancia y operación.

f2) Cuando el número de Asociados de la Delegación sea limitado, los puestos suplentes y de operación no serán obligatorios, en cuyo caso las elecciones serán únicamente de propietarios.

**1.4.3** Los Asociados de las Delegaciones, serán a su vez Asociados de la Federada.

**1.4.4** Las Delegaciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Enviar a la Federada en un plazo no mayor a quince días, los nombres y datos de registro de los Asociados de nuevo ingreso, así como los Asociados que causen baja y los motivos de ésta.

b) Liquidar oportunamente al Colegio las cuotas de recuperación que le correspondan, cuyo cómputo deberá hacerse en función del número de Asociados que tengan registrados. El importe de las cuotas será determinado por el Consejo Directivo del Colegio y autorizadas junto con el presupuesto del ejercicio que corresponda, en Asamblea Ordinaria de Asociados.

c) Hacer lo necesario para promover entre su membresía el conocimiento y análisis de los proyectos para auscultación de las disposiciones fundamentales y en su caso, promover la votación de las mismas.

d) Entregar al Colegio las manifestaciones sobre cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo por cada uno de sus Asociados de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del IMCP, para que, en su caso, el Colegio emita la correspondiente constancia.

e) Presentar cada bimestre al Colegio, un informe sobre las actividades en dicho periodo.

f) Señalar en su papelería que son una Delegación del Colegio.

g) Promover entre sus Asociados la certificación general y por disciplinas de acuerdo a lo estipulado por el IMCP, A.C.

h) Enviar al Colegio sus Estatutos, así como las reformas a los mismos.

**1.4.5** Las Delegaciones dejarán de serlo por alguna de las siguientes causas:



- a) Dejar de cumplir en cualquier momento con los requisitos señalados en el presente Reglamento.
- b) Negarse a acatar una decisión del Consejo Directivo del Colegio.
- c) Haber dejado de cubrir las cuotas que le corresponden por un periodo similar al señalado por los Estatutos del Colegio.
- d) Ostentarse ante el público como Colegio Profesional Independiente o ajeno a su Federada.
- e) Realizar, patrocinar o intervenir en actividades que tengan el carácter de proselitismo político o religioso, ni a través de otras agrupaciones con las que tengan relaciones o formen parte de ellas, ni promover en sus instalaciones, actos políticos o religiosos.
- f) Por solicitud directa de la misma.
- g) Por no cumplir con sus obligaciones como Delegación.

**1.4.6** La exclusión de una Delegación deberá ser acordada por el Consejo Directivo del Colegio considerando la opinión de la Junta de Honor de la Federada.

**1.4.7** En el ámbito de su respectiva jurisdicción local, cada una de las Delegaciones representarán a la profesión ante autoridades municipales agrupaciones profesionales, empresariales y de trabajadores y en general, en todos los aspectos o cuestiones, que correspondan en su ámbito territorial y que, por su trascendencia o repercusión, no afecten la jurisdicción de la Federada u otra Delegación. La representación a nivel Federal recaerá en el Colegio, como pueden ser principalmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretarías de Estado, así como el Gobierno del Estado de Querétaro, etc.

Con respecto a lo anterior, siempre hacer constar que son Delegaciones y el nombre de la Federada, en este caso el Colegio.

**1.4.8** Las Comisiones de Trabajo se coordinarán con sus homólogas del Colegio.

**1.4.9** El Consejo Directivo de la Delegación deberá de sesionar cuando menos una vez al mes, e informar a los Asociados los aspectos más relevantes.

**1.4.10** Las Delegaciones podrán establecer secciones de pasantes y estudiantes en los términos del Capítulo III, Título I Disposiciones Generales de los Estatutos, que, en ningún caso, tendrán calidad y derechos de Asociados en la



Delegación ni en la Federada y se sujetarán a la Sección de Pasantes y Estudiantes incluido en los Estatutos del Colegio.

**1.4.11** Las Delegaciones serán autónomas en todo lo que respecta a su régimen y actividades, con excepción de los requisitos y limitaciones establecidos expresamente en estos estatutos.

#### Capítulo V.- Consejo Consultivo de Expresidentes

**1.5.1** Con la finalidad de que el Consejo Directivo pueda aprovechar las experiencias de los Expresidentes, se crea este Consejo Consultivo.

**1.5.2** Este Consejo Consultivo estará integrado por los expresidentes del Colegio que así lo deseen, con excepción de aquellos que ocupen cualquier puesto en la presente gestión.

**1.5.3** Este Consejo Consultivo actuará a solicitud del Consejo Directivo y/o de la Junta de Honor en funciones, para los asuntos que consideren pertinentes en carácter de orientación.

## TÍTULO II.- DEL GOBIERNO

### Capítulo I.- De la Asamblea General de Asociados

**2.1.1** La máxima autoridad del Colegio reside en la Asamblea General de Asociados Activos, legalmente convocada y reunida.

**2.1.2** Las Asambleas Generales serán Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes.

**2.1.3** Las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados se podrán constituir para tratar los siguientes asuntos:

En el mes de enero a más tardar el día 31, deberá constituirse una Asamblea General Ordinaria de Asociados para tratar los siguientes asuntos, y resolver al respecto:

a) Conocer a través del presidente del Consejo Directivo la marcha del Colegio en el ejercicio inmediato anterior, por medio del informe que entregue y rinda a la Asamblea Ordinaria de Asociados.

b) Conocer la opinión y acciones del Auditor de Gestión respecto al desempeño de funciones del Consejo Directivo y de las comisiones integradas por éste.



c) Conocer los estados que muestren la situación financiera del Colegio al término del ejercicio inmediato anterior y la modificación de su patrimonio por el mismo ejercicio, mediante el informe del tesorero y el dictamen e informe del Auditor Financiero.

d) En su caso, conocer la admisión y exclusión de Asociados, previo acuerdo de la Junta de Honor.

e) Dar posesión de sus cargos a los miembros del Consejo Directivo electo.

**2.1.4** En la segunda quincena del mes de octubre de cada año, deberá constituirse una Asamblea General Ordinaria de Asociados para llevar a cabo las elecciones del Consejo Directivo, así como cada dos años para elegir adicionalmente a los integrantes de la Junta de Honor y Auditores de Gestión y Financiero.

A más tardar dentro de la última semana del mes de noviembre previo o posterior a la Semana de la Contaduría, se hará la presentación y en su caso aprobación del presupuesto de operación del siguiente año, la fijación de cuotas anuales ordinarias, los descuentos por pronto pago y promociones por la incorporación de nuevos Asociados al CCPQ.

Será facultad discrecional del Consejo Directivo en turno establecer y otorgar los descuentos y promociones que le pueda ofrecer a los Asociados por pronto pago dentro de los primeros tres meses del año de calendario, de acuerdo a lo aprobado en la asamblea de aprobación de presupuesto respectiva.

Quedan prohibidas en todo caso, las condonaciones y quitas de adeudos de cualquier tipo y en cualquier momento, de cuotas al Colegio.

**2.1.5** Las Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados se podrán constituir en cualquier época del año para tratar los siguientes asuntos:

a) Modificaciones a la Escritura Constitutiva.

b) Reformas a estos estatutos.

c) La contratación de las obligaciones a cargo del Colegio, superiores al 10 % del patrimonio.

d) Autorizar la creación o supresión de fondos especiales del Colegio.

e) Disolución del Colegio, fusión con otros organismos similares o por haberse vuelto incapaz para realizar los fines para los que fue creado.



f) Acordar la adquisición, transmisión o gravamen de los inmuebles, con los límites establecidos en el capítulo referente al patrimonio.

**2.1.6** Para los efectos del artículo 2.1.5. incisos a) y b), se estará a lo siguiente:

a) Previo al envío de los proyectos de modificaciones, la Junta de Honor verificará que las modificaciones a la Escritura Constitutiva, Estatutos sean congruentes con las disposiciones en vigor correspondientes, así como con las disposiciones establecidas por el IMPC, para lo cual contará con un plazo que no excederá de quince días hábiles una vez recibida la propuesta.

b) La Comisión de Estatutos, enviarán a la membresía los proyectos de reformas y/o modificaciones a los Estatutos.

c) A partir del envío de los proyectos ya mencionados, se iniciará el periodo de auscultación, el cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. El periodo de auscultación se iniciará con el envío del proyecto y durará quince días hábiles, período en el cual se podrán formular cualquier tipo de observaciones.

2. Terminado el plazo mencionado anteriormente, la comisión de Estatutos tendrá diez días hábiles para analizar y en su caso incorporar al proyecto las propuestas recibidas.

3. Se abrirá un nuevo periodo de auscultación de diez días hábiles, contados a partir del envío del texto modificado, con el fin de que consideren los cambios efectuados y si es el caso, todavía estén en posibilidad de enviar nuevas observaciones a los Estatutos modificados.

4. La Comisión de Estatutos en los siguientes diez días hábiles, recopilara y actualizara las nuevas propuestas y si es pertinente las incluirá en el texto de Estatutos convirtiéndose este en definitivo.

5. El proyecto de Estatutos definitivo, avalado por el Consejo Directivo, será enviado a toda la membresía y al mismo tiempo este convocará, con quince días hábiles de anticipación, a una Asamblea Extraordinaria para su aprobación y consiguiente protocolización.

**2.1.7** Las Asambleas Generales Solemnes de Asociados se podrán constituir en cualquier época del año para tratar los siguientes asuntos:

a). - Cambio de Consejo Directivo.



- b). - Toma de Protesta de Nuevos Socios.
- c). - toma de protesta de Consejos directivos de Sección de Estudiantes SECOP.
- d). - Reconocimientos entre otros a: Profesionista del Año, Profesor Distinguido, Alumno Distinguido, Reconocimientos por Antigüedad de Asociados, así como cualquier distinción que represente a un Asociado del Colegio en cualquier otra Institución respecto a la Profesión Contable o afines.
- e). - Reconocimientos a Asociado que mediante su labor hayan generado beneficios al Colegio.
- f). - Reconocimiento a Benefactores que realizaron un bien al Colegio.
- g). - Para una Asamblea General Solemne se podrá celebrar en cualquier fecha.

**2.1.8** La convocatoria a una Asamblea General deberá llevarse a cabo en los siguientes términos:

- a) Deberá hacerla el Consejo Directivo, o la Junta de Honor cuando el primero no la efectúe oportunamente.
- b) Será enviada al último domicilio registrado o a la última dirección de correo electrónico registrada de cada Asociado del Colegio con anticipación no menor de diez días naturales a la celebración de la Asamblea.
- c) Deberá contener la Orden del día con fecha y hora de las convocatorias, estableciéndose entre la primera y la segunda, cuando menos treinta minutos de diferencia. En Asambleas de elecciones o modificación de Estatutos no se deberá incluir en la Orden del día Asuntos Generales.
- d) Adicionalmente se utilizarán los medios de publicidad que se crean necesarios, medios electrónicos de comunicación, incluso la publicación en medios impresos de circulación estatal, a juicio de quien estatutariamente lleve a cabo la convocatoria.

**2.1.9** Se considera que una Asamblea General Ordinaria se encuentra legalmente reunida:

- a) En Primera Convocatoria, si concurren la mitad más uno de los Asociados activos.
- b) En Segunda Convocatoria, con los Asociados activos que se encuentren presentes.

**2.1.10** Se considera que una Asamblea General Extraordinaria se encuentra legalmente reunida:



a) En Primera Convocatoria, si concurre el cincuenta por ciento más uno, de los Asociados activos y las decisiones serán válidas con el voto del cincuenta y uno por ciento de los Asociados presentes.

b) En Segunda Convocatoria, si concurre el veinticinco por ciento de los Asociados activos y las decisiones serán válidas con el voto del ochenta por ciento de los Asociados presentes.

c) En los casos de disolución, adquisición, transmisión o gravámenes de los inmuebles del Colegio, estos se tratarán en Asamblea Extraordinaria en las que en primera y/o segunda convocatoria se requerirá el sesenta y seis por ciento de Asociados y las decisiones serán válidas con el voto del ochenta por ciento de los Asociados presentes.

Este tipo de Asambleas tratarán exclusivamente el motivo de la convocatoria.

**2.1.11** En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán votar los Asociados activos que estén presentes o representados mediante carta poder simple y solo podrán ser votados los Asociados activos presentes en dichas asambleas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos bajo las circunstancias mencionadas en los artículos 2.1.9 y 2.1.10.

**2.1.12** En las Asambleas Ordinarias la votación podrá ser nominal, secreta o económica a juicio del presidente de la Asamblea, excepto en el caso de elecciones para Consejo Directivo, Auditores y miembros de la Junta de Honor, en que la votación será siempre secreta, salvo que la asamblea de Asociados decida algo distinto.

En las Asambleas Extraordinarias la votación será siempre nominal.

**2.1.13** Las Asambleas serán presididas por el presidente del Consejo Directivo en ausencia justificada por el Vicepresidente.

**2.1.14** Desempeñará la función de escrutador, el Auditor de Gestión y el Presidente de la Asamblea designará cuando menos otro escrutador, quienes se encargarán de determinar si la asamblea está reunida en los términos de estos Estatutos, y de hacer los cómputos de las votaciones.

**2.1.15** De cada Asamblea se levantará un Acta que será numerada progresivamente y autorizada con las firmas del presidente de la Asamblea, del secretario de la misma, y de los escrutadores. Al término de la Asamblea y antes de levantar el acta, en casos particulares tales como modificaciones de estatutos, otorgamiento de poderes especiales, y aquellos en los que haya efectos ante terceros se deberá elegir a un delegado especial, para que con ese carácter acuda





ante un notario público y proceda a protocolizar el acta respectiva para todos los efectos legales a que haya lugar.

**2.1.16** En el Acta específica de elecciones de puestos del Consejo Directivo, se deberá mencionar que se revocan todos los poderes otorgados anteriormente al Consejo Directivo saliente y el o los poderes que se otorgan al presidente del nuevo Consejo Directivo, mencionando claramente cuáles son, y sus límites. En ningún caso se otorgará un poder para actos de dominio ya que, en su caso, es una atribución de la Asamblea General de Asociados.

**2.1.17** Cuando en una asamblea se reformen los Estatutos, estos deberán ser anexados al acta de asamblea levantada para estos efectos, protocolizándose ambos documentos a la brevedad posible.

**2.1.18** Una vez protocolizada el acta relativa, se deberá proceder como sigue:

1. Comunicar a los Bancos las nuevas firmas autorizadas para girar cheques y aceptar documentos para pago y revocar las anteriores.
2. Revocar de inmediato la Firma Electrónica y tramitar la del nuevo presidente.
3. Comunicar a las Instituciones relacionadas con el Colegio, la composición del nuevo Consejo

Directivo.

## *Capítulo II.- Del Consejo Directivo*

**2.2.1** El gobierno del Colegio estará a cargo del Consejo Directivo, integrado por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Protesorero
- g) Dos Vocales



Ninguno de estos puestos será remunerado.

**2.2.2** El Consejo Directivo iniciará su gestión a partir del 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, no pudiendo ser reelectos para el mismo puesto en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de forma inmediata para periodos subsecuentes, no existiendo limitante para periodos alternos, siempre y cuando hayan transcurrido cuando menos 3 años.

**2.2.3** Las sesiones del Consejo Directivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Se celebrarán por lo menos una vez al mes mediante convocatoria del Presidente y del Secretario.

b) Serán presididas por el Presidente.

c) Deberán asistir al menos el 75 % de los integrantes del Consejo Directivo. Si no se cumple el requisito de asistencia se deberá convocar en fecha posterior.

d) Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**2.2.4** El Vicepresidente, el Prosecretario y el Protesorero electos para un ejercicio, ocuparán en el siguiente ejercicio los puestos de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente y deberán ser ratificados por la Asamblea de elecciones, siempre y cuando hayan dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.9 y 7.1.5 para Vicepresidente, 2.2.10 para Prosecretario y 2.2.11 para Protesorero.

**2.2.5** La ausencia definitiva de alguno de los integrantes del Consejo Directivo, por renuncia, remoción o cualquier otra causa se resolverá de la siguiente manera:

a) Tratándose del Presidente, Secretario o Tesorero, serán sustituidos por el Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero, respectivamente. Siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.4.

b) Si fueren el Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero o Vocales, se estará a lo dispuesto en el Artículo 3.2.3.

**2.2.6** Para desempeñar un cargo dentro del Consejo Directivo, además de ser Asociado del Colegio y ser Contador Público se deberá cumplir respectivamente con los siguientes requisitos:

En caso de ocupar un cargo en el Consejo Directivo no podrá ser electo para un nuevo cargo hasta haber concluido su gestión para la que en principio fue electo.



a) Para Presidente:

- 1.- Haber sido vicepresidente en el periodo inmediato anterior
- 2.- haber cumplido a cabalidad con las responsabilidades señaladas en el artículo 2.2.4
- 3.- ser ratificado en la Asamblea General de Asociados
4. Estar Certificado en la modalidad de Certificación General o por Disciplinas.

b) Para Vicepresidente:

- 1.- Ser Asociado Activo cuando menos durante los últimos cinco años y al momento de la elección estar activo en su actividad profesional
2. Haber desempeñado activa y responsablemente un puesto dentro del Consejo Directivo en ejercicios anteriores, al menos durante dos periodos de Gobierno.
- 3.- Ser Contador Público Certificado en las modalidades de Certificación General y/o por Disciplinas

c) Para los puestos de Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero:

1. Haber pertenecido al Colegio como Asociado activo cuando menos durante tres años.
2. Haber desempeñado activa y responsablemente un puesto dentro del Consejo Directivo, o pertenecido a alguna Comisión Normativa o de Trabajo del Colegio, al menos durante un periodo de gobierno. El desempeño responsable del puesto dentro del consejo incluye el haber desempeñado el período completo y haber cumplido las obligaciones que su cargo le establece.
3. Ser Contador Público Certificado en las modalidades de Certificación General y/o por Disciplinas.

d) Para los puestos de vocal:

1. Haber pertenecido al Colegio como Asociado activo cuando menos durante dos años.

Todos los integrantes Titulares del Consejo Directivo a excepción de los vocales deberán tener actualizada la Certificación General y/o por Disciplinas, la cual deberá ser acorde a la responsabilidad adquirida, además, haber cumplido hasta el momento de su elección y durante el ejercicio de su encargo, con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.



Se reconoce exclusivamente como Contador Público Certificado General o por Disciplinas, a aquel profesional Asociado que obtuvo del IMCP tal distinción, tras cumplir con los requisitos del Reglamento para la Certificación Profesional de los Contadores Públicos o del Reglamento

Uniforme del Proceso de Certificación por Disciplinas.

**2.2.7** Las facultades y obligaciones del Consejo directivo serán las siguientes:

a) Representar al Colegio con el poder más amplio en toda clase de asuntos legales y administrativos pudiendo desempeñar estas atribuciones por sí, por Comisiones o por delegados, aún con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b) Promover entre los Asociados el cumplimiento de estos Estatutos y sus Reglamentos, el Código de Ética Profesional del IMCP, así como los acuerdos de las Asambleas de Asociados de nuestro Colegio.

c) Adicionalmente adoptar y promover, la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, la Certificación General y por Disciplinas, la Norma de Revisión de Control de Calidad, las Disposiciones Fundamentales, las Normas de Información Financiera (NIF), los Estatutos y el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

d) Velar por el decoro, el prestigio y la honorabilidad de la profesión del Contador Público, y del propio Colegio.

e) Administrar todas las actividades del Colegio vigilando siempre por un buen desempeño financiero, así como protegiendo su patrimonio y procurando que los eventos que organice sean siempre productivos tanto en lo técnico como en lo económico.

f) Aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos Asociados, cumpliéndose con los requisitos establecidos para tal efecto y turnando la solicitud a la Junta de Honor para que se decida sobre la admisión y en su caso el rechazo de nuevos Asociados.

g) Designar funcionarios y empleados, señalando sus atribuciones y remuneraciones.

h) Convocar a las Asambleas Generales de Asociados.



- i) Conocer y aprobar en Asamblea General Ordinaria el presupuesto de operación del ejercicio correspondiente y determinar las cuotas que han de cubrir los Asociados del Colegio.
- j) Informar a las Asambleas Generales de Asociados sobre los asuntos y la marcha del Colegio.
- k) Designar y supervisar las Comisiones Normativas y de Trabajo que juzgue pertinente para cumplir con los objetivos del Colegio, pudiendo sustituirse o disolver cualquiera de ellas.
- l) Cumplir con las obligaciones ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- m) Mantener actualizado Expedientes y Directorio de Asociados con los siguientes datos como mínimo: nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico, cédula profesional, firma o empresa donde presta servicios, el cual por ningún motivo se entregará a persona alguna ya sea física o moral para fines comerciales, políticos o religiosos, datos que estarán protegidos por la ley de la materia.
- n) Presentar en el mes de octubre a la Junta de Honor una lista de los Asociados a quien ya se le haya realizado dos exhortos al pago de cuotas y no se haya obtenido respuesta alguna a efecto de que se resuelva su exclusión del Colegio de acuerdo al artículo 1.2.10 inciso c)
- o) Notificar a la Junta de Honor de cualquier sanción a los Asociados por parte de las autoridades, a efectos de dictaminar si la falta cometida, también amerita de una sanción por parte del Colegio.
- p) Solicitar y recibir de los Presidentes de Comisiones, las propuestas de los candidatos a recibir los premios y reconocimientos a que se refiere el artículo 1.2.5 de los presentes estatutos y efectuar la votación respectiva en sesión de Consejo Directivo convocada para tales efectos, así como dar vista a la Junta de Honor del candidato elegido, para que esta, en su caso, se pronuncie al respecto dentro de los cinco días naturales siguientes.

**2.2.8** El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Representar legal y oficialmente al Colegio ante todo tipo de autoridades y organismos públicos y privados.
- b) En lo que se refiere a la administración del Colegio, el Presidente actuará con base en las facultades que se establecen en estos Estatutos y en la escritura



constitutiva, para efectos de adquisición de créditos y otorgamientos de avales se requerirá la autorización expresa de la Asamblea Extraordinaria de Asociados.

c) Tratándose de actos de dominio se requerirá la autorización expresa de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, para la realización de transacciones por medio de las cuales se afecte el patrimonio del Colegio, específicamente en sus bienes inmuebles.

d) Firmar en unión del secretario, las Convocatorias a Sesiones del Consejo Directivo y Asambleas Generales de Asociados, así como las constancias que acreditan a los Asociados del Colegio.

e) Presidir las Sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales de Asociados, y firmar las Actas correspondientes conjuntamente con el secretario.

f) Asistir en representación del Colegio a las sesiones de la Junta de Gobierno, asistir y/o designar representantes ante el Colegio Electoral del IMCP, así como a las de la región Centro Occidente e informar al Consejo directivo en la Sesión que corresponda, y a los Asociados sobre los asuntos importantes en la Asamblea General Ordinaria que corresponda a la de Informes, además de los acuerdos que modifiquen el desarrollo normal del Colegio. Los gastos erogados en este tipo de representaciones serán por cuenta del Colegio siempre y cuando se cumpla con la política de gastos elaborada por el Tesorero y pro Tesorero.

g) Las demás que le confiera las Asambleas Generales de Asociados.

h) Velar por el patrimonio del Colegio

**2.2.9** El vicepresidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Sustituir al presidente en sus ausencias temporales, con las mismas facultades mencionadas en el artículo anterior.

b) Colaborar con el presidente en la coordinación de las actividades con los demás miembros del Consejo Directivo, coordinar las actividades de las comisiones de trabajo a que se refiere el artículo 2.2.14.

c) Promover y formalizar las relaciones con los medios de publicidad para lograr una adecuada difusión de las declaraciones o pronunciamientos del Colegio por voz del presidente.

d) Asistir a todas las sesiones del Consejo Directivo y reportar mensualmente sobre las actividades de las diferentes Comisiones y de las suyas propias.



e) Elaborar conjuntamente con el Tesorero y Protesorero, y presentar a la Asamblea General de Asociados para su aprobación, el presupuesto del ejercicio inmediato siguiente.

**2.2.10** El Secretario con la colaboración del Prosecretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Firmar junto con el Presidente, las Convocatorias a Sesiones del Consejo Directivo y Asambleas Generales de Asociados, así como las constancias que acreditan a los Asociados del Colegio como tales.

b) Redactar y transcribir al libro correspondiente las Actas de las Sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales de Asociados, debiendo dar lectura de la Acta en la Asamblea inmediata siguiente.

c) Dar seguimiento a la correspondencia intercambiada con el IMCP y con otros Colegios.

d) Expedir copias y certificaciones a que hubiere lugar.

e) Coordinar con la Gerencia los expedientes actualizados de los Asociados con el fin de informar sobre las altas, bajas y cambios de las categorías de los Asociados, y comunicarlos oportunamente al IMCP y a la Dirección General de Profesiones. Dichos expedientes también deberán contener en su caso, el historial de los exhortos, amonestaciones o sanciones a que se hayan hecho acreedores los Asociados.

f) Supervisar los aspectos administrativos de la oficina.

g) Estar presente en todas las Sesiones del Consejo Directivo y Asambleas Generales de Asociados, llevar un registro de asistencia de los miembros que lo integran y elaborar mensualmente un reporte de sus actividades.

h) Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos derivados de las Asambleas e informar en las mismas.

**2.2.11** El Tesorero con la colaboración del Protesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Elaborar en colaboración con el vicepresidente el Presupuesto Analítico de Egresos e Inversión, que servirá de base para determinar la Cuota Anual Ordinaria de Asociados para el ejercicio inmediato siguiente, el cual deberá contar con la autorización del Consejo Directivo, mismo que se enviará para su análisis vía correo electrónico en la misma fecha de la convocatoria.



- b) Será el responsable del manejo de los fondos que constituyen el patrimonio del Colegio, incluyendo esta obligación: lo relacionado con la obtención y la aplicación de los mismos; revisando lo procedente en la aplicación de los recursos y de considerarlo necesario, el tesorero informará al presidente y/o al propio Consejo, de las erogaciones que requieran mayor análisis para su validación, dejando evidencia de su revisión, todo esto dentro del marco autorizado tanto por la Asamblea General de Asociados, como por el Consejo Directivo.
- c) Estará a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales que tenga el Colegio, así como el manejo de sus libros y registros contables.
- d) Preparación del Informe Anual de Tesorería y los demás estados financieros conforme a las Normas de Información Financiera para efectos informativos a la Asamblea General de Asociados, mismos que se presentarán de forma analítica separando: Ingresos y gastos por concepto de cuotas, e ingresos y gastos por concepto de eventos técnicos.
- e) Estar presente en todas las Sesiones del Consejo Directivo y Asambleas Generales de Asociados, preparar mensualmente su informe de Tesorería y presentar con la misma periodicidad un informe de sus actividades.
- f) Reportar al Consejo Directivo en forma mensual la relación de los Asociados con saldos vencidos, a los que se les hayan hecho dos exhortos por escrito para que regularicen su situación, sin que se haya recibido respuesta. El Deudor excepcionalmente y de manera justificada podrá solicitar al Consejo Directivo celebrar un Convenio de pagos a efecto de evitar su baja, sin que exista condonación.
- g). Estará a su cargo conjuntamente con el Protesorero la elaboración de una política de Gastos que servirá de base para transparentar la operación del Consejo Directivo.

**2.2.12** Los Vocales tendrán la obligación de apoyar al vicepresidente en la coordinación de las actividades de las comisiones debiendo informar al respecto en las Juntas del Consejo Directivo.

**2.2.13** Las comisiones se clasifican como sigue:

- a) Normativas.
- b) De Investigación, Estudio y Difusión (Técnicas):
- c) De Servicio a Asociados.

**2.2.14** Las Comisiones de Trabajo son las siguientes:



a) Normativas:

a.1) De Desarrollo Profesional Continuo y Certificación

a.2) De Ética Profesional

a.3) De Estatutos

b) De Investigación, Estudio y Difusión (Técnicas):

b.1) De Normas de Información Financiera

b.2) De Auditoria.

b.3) De Fiscal

b.4) De Seguridad Social

b.5) De Docencia

b.6) Del Sector Independiente

b.7) Del Sector Gubernamental

b.8) Del Sector Empresarial

b.9) Comisión de Control de Calidad

b.10) De Precios de Transferencia

b.11) De Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

b.12) De Representación ante la Administración General de Auditoria Fiscal Federal

b.13) De Finanzas

b.14) De Fiscal Internacional

c) De Servicio a Asociados:

c.1) Eventos Técnicos

c.2) Membrecía

c.3) De Servicio a Asociados (eventos sociales, deportivos, culturales, especiales, etc.)

c.4) Vinculación con Universidades



c.5) De Relaciones públicas y difusión

Quedará a discreción del Presidente del Consejo Directivo en funciones, el estructurar el número de comisiones que a su juicio considere necesarias, así como el nombramiento del Presidente de las mismas.

**2.2.15** Cada Comisión de Trabajo tendrá un Presidente y si es necesario un Secretario, que trabajarán con un reglamento, el cual deberá de ser elaborado por los miembros de cada una de las Comisiones y aprobado por el Consejo Directivo.

**2.2.16** Para ser Presidente de una Comisión Técnica o Normativa se deberá tener una antigüedad mínima de tres años como Asociado y observar lo relativo al reglamento de cada comisión, debiendo ser Contador Público Certificado o por Disciplinas, además de cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.3. inciso b5)

**2.2.17** Para las Comisiones de Servicio a Asociados se requerirá solo un año de antigüedad.

**2.2.18** Los Presidentes de Comisión deberán de informar bimestralmente al Consejo Directivo, el avance de su programa de trabajo. El incumplimiento del programa de trabajo dará lugar a la no acreditación de puntos de acuerdo a la norma de Desarrollo Profesional Continua.

**2.2.19** Los Presidentes de las Comisiones de Trabajo no podrán ser nombrados como tales por más de un período consecutivo, salvo causa justificada que se haga del conocimiento de la Junta de Honor.

Será considerado preferente e idóneo, el que los Presidentes de las Comisiones de Trabajo no ocupen tal posición por más de un periodo consecutivo, quedando a discreción y facultad del Presidente del Consejo Directivo el nombramiento en periodos continuos.

**2.2.20** Los puestos del Consejo Directivo e integrantes de Comisión son honoríficos.

*Capítulo III.- De la Administración del Colegio*

**2.3.1** La administración del Colegio se llevará a cabo a través de un Gerente conforme a las disposiciones que establezca el Consejo Directivo.

**2.3.2** El Gerente será nombrado, ratificado o removido por el Consejo Directivo del Colegio, quien deberá evaluar el caso con toda profesionalidad.



**2.3.3** El Gerente forma parte del personal remunerado y deberá dedicar tiempo completo al cumplimiento de sus responsabilidades y reportará directamente a Presidente y Secretario, y al Tesorero en cuestiones financieras y fiscales.

## **TÍTULO III.- PROCESO ELECTORAL**

### *Capítulo I. DE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES*

**3.1.1** La Comisión Orientadora de Elecciones, tendrá como función presentar al Consejo Directivo a más tardar en la tercera semana del mes de septiembre de cada año, y previo a la celebración de las Elecciones una propuesta que incluya por lo menos, un candidato para cada uno de los puestos de elección y ratificación del Consejo Directivo, Auditores y Junta de Honor en caso de que corresponda.

**3.1.2** La Comisión Orientadora de Elecciones (COE) estará formada por los cinco Expresidentes Activos de mayor antigüedad en el Colegio. En caso de imposibilidad o renuncia de alguno de los miembros de esta Comisión, será sustituido por quien anteceda en antigüedad de Ex presidentes.

**3.1.3** Los miembros de la Comisión Orientadora de Elecciones (COE) no podrán formar parte simultáneamente del Consejo Directivo, de los Órganos de Vigilancia ni de la Junta de Honor del Colegio.

**3.1.4** Actuará como Presidente de la Comisión Orientadora de Elecciones el Expresidente de mayor antigüedad como tal, y como Secretario el segundo en antigüedad quedando como vocales los otros tres integrantes.

**3.1.5** La propuesta de candidatos que formule la Comisión Orientadora de Elecciones, será presentada por escrito, firmada por su Presidente y Secretario, acompañada del currículum vitae de los candidatos propuestos, cumpliendo con los requisitos de los artículos 2.2.6, 4.1.7 Y 5.1.2.

**3.1.6** El proceso de auscultación es la tarea más importante de esta Comisión, por lo que deberá ser realizada con toda oportunidad, a efecto de conocer los intereses de la membresía, además de cumplir con lo mencionado en el artículo anterior.

**3.1.7** Dentro de sus funciones están las siguientes:

I. Emitir, a través del Consejo Directivo, una convocatoria para la Asamblea General de Asociados, invitando a la membresía para ejercer su derecho de elegir a sus representantes, por lo que realizarán invitación a que se inscriban como



candidatos a los puestos del Consejo Directivo, Auditores y Junta de Honor, según corresponda a más tardar el primer día hábil del mes de agosto de cada año. En la convocatoria darán a conocer los requisitos para cada puesto y la lista de los Asociados elegibles.

II. Recibir propuestas por escrito durante las tres primeras semanas de agosto, donde la propuesta de cada candidato esté acompañada de los requisitos según su cargo de elección al que van a participar.

III. Verificar requisitos en la última semana de agosto, donde se compruebe y se deje constancia por escrito que son elegibles al puesto por el que se nominaron.

IV. En caso de faltar algún candidato para el proceso electoral del mes de octubre, deberán conseguir propuestas elegibles con todos sus requisitos durante las primeras dos semanas de septiembre.

V. Presentar al Consejo Directivo de acuerdo al artículo 3.1.5 una minuta de firmada por el presidente y Secretario de la Comisión Orientadora de Elecciones (COE) del trabajo realizado y los candidatos verificados para participar en el proceso electoral del mes de octubre, así como confirmar que se procede en tiempo y forma con la convocatoria de asamblea a elecciones.

## *Capítulo II: DEL PROCESO ELECTORAL*

**3.2.1** Los miembros del Consejo Directivo, Auditores y Junta de Honor serán electos, individualmente por mayoría de votos en asamblea general ordinaria de Asociados y sólo podrán ser electos los Asociados activos que se encuentren presentes y avalados por la Comisión Orientadora de Elecciones.

**3.2.2** Las elecciones para renovación del Consejo Directivo se llevarán a cabo cada año a más tardar en la segunda quincena de octubre. Los Auditores y miembros de la Junta de Honor se renovarán en los años pares, coincidiendo con la renovación del Consejo Directivo y su gestión durará dos años.

**3.2.3** Cuando por cualquier circunstancia sea necesario sustituir a alguno de los miembros del Consejo Directivo y Auditores, se convocará a la Comisión Orientadora de Elecciones (COE) para que de acuerdo a sus facultades encuentre un candidato que cumpla con los requisitos de elección y convoque en un periodo de 10 días a partir de la sustitución a una Asamblea Ordinaria de Asociados.

**3.2.4** DEROGADO



**3.2.5** Ningún Asociado podrá ser electo por más de un periodo para el mismo puesto de forma consecutiva, no así cuando sea alternada.

**3.2.6** DEROGADO

**3.2.7** DEROGADO

**3.2.8** El día señalado para la Asamblea de elecciones y antes de que el Asociado activo firme el libro de asistencia correspondiente, el secretario y Pro secretario del Consejo verificarán que el Asociado cumpla con los requisitos para poder votar. Si el Asociado representa mediante carta poder simple a otro Asociado, lo hará saber al secretario del Consejo y le entregará la carta poder respectiva, debiendo firmar el libro de asistencia en representación de su poderdante, solo se puede representar a un Asociado en esta modalidad.

**3.2.9** Una vez efectuado su registro el Asociado recibirá las boletas para que pueda votar, las cuales contendrán los nombres de los candidatos para cada puesto a elegir.

**3.2.10** DEROGADO

**3.2.11** La votación será secreta y las boletas serán depositadas en urnas independientes por cada puesto.

**3.2.12** Los escrutadores nombrados al iniciar la asamblea recogerán las urnas y contarán los votos recibidos, cuyo número deberá ser igual a las boletas entregadas y al número de asistentes registrados en el libro de actas correspondiente y de inmediato informarán el resultado de la votación a la Asamblea General. Acto seguido los Asociados electos deberán rendir su protesta al cargo para el cual fueron elegidos, y previa entrega recepción en presencia del Auditor de Gestión iniciarán sus funciones el primer día del ejercicio al que corresponda la elección.

## **TÍTULO IV.- DE LA VIGILANCIA**

### *Capítulo I.- De los Auditores*

**4.1.1** Como Órganos de Vigilancia deberán ser designados por elección, un Auditor Financiero, y un Auditor de Gestión, los cuales durarán en su cargo por un periodo de dos años.

**4.1.2** Ambos Auditores iniciarán su gestión al mismo tiempo que el Consejo Directivo, no pudiendo ser reelectos para el mismo puesto de forma consecutiva.



**4.1.3** Al Auditor Financiero corresponderá emitir el dictamen de los estados financieros anuales del Colegio, mismo que deberá estar elaborado de acuerdo a Normas Internacionales de auditoría y se deberá presentar a más tardar en el mes de enero siguiente a la conclusión de la gestión del Consejo Directivo, informe que deberá presentar durante la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se convoque para tales efectos, de acuerdo al artículo 2.1.3. Así mismo, será responsable de emitir su informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente al ejercicio fiscal del que rinda el dictamen sobre los Estados Financieros.

**4.1.4** El Auditor de Gestión será el responsable de evaluar el cumplimiento de los programas de trabajo del Consejo Directivo y las respectivas comisiones, presentando su informe también durante la citada Asamblea de Asociados, así como desempeñar las funciones de Escrutador en los términos del artículo 2.1.14. Así mismo deberá rendir un informe cada trimestre al Consejo Directivo sobre el avance de los programas de trabajo de las comisiones.

**4.1.5** El auditor de gestión tendrá la obligación de vigilar el proceso de entrega-recepción de cambios de Consejo Directivo, así como asegurarse del resguardo de toda clase de objetos, convenios, etc., que sean propiedad del Colegio.

**4.1.6** Para llevar a cabo las funciones descritas en los artículos 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5, los Auditores podrán revisar las actividades del Consejo Directivo que consideren necesarias.

**4.1.7** Tanto el Auditor Financiero como el de Gestión deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Contador Público Certificado General o por disciplinas, haber pertenecido al Colegio como Asociados activos cuando menos durante tres años.

b) Haber desempeñado activa y responsablemente un puesto dentro del Consejo Directivo, o pertenecido a alguna Comisión Normativa o de Trabajo del propio Colegio.

c) El Auditor Financiero se deberá estar desempeñando como Auditor independiente en funciones de Auditoría externa, a la fecha de su designación.

d) El Auditor de Gestión, deberá estar ejerciendo la Contaduría Pública, en cualquiera de sus ramas.



**4.1.8** Ambos Auditores deberán ser convocados por el Secretario y Presidente, así como asistir a todas las sesiones de Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

**4.1.9** En ausencia definitiva de cualquiera de los Auditores por renuncia, remoción o cualquier otra causa, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.2.3 de estos Estatutos. Si la ausencia fuere previa a la Asamblea Anual de Informes en la presentación del dictamen a los estados financieros del Colegio, la Junta de Honor llevará a cabo la selección del Auditor Financiero sin mediar ningún trámite.

**4.1.10** Cuando el Consejo Directivo del Colegio no convoque a juntas de Consejo, Asambleas o Reuniones Electorales, el Presidente de la Junta de Honor deberá hacerlo.

## **TÍTULO V.- DE LA JUNTA DE HONOR**

### *Capítulo I.- De la Junta de Honor*

**5.1.1** Como órgano procurador de justicia, la Junta de Honor, vigilará por el decoro y el buen nombre del Colegio, para que la conducta de los Asociados no se aparte del Código de Ética del IMCP y de los Estatutos que rigen a nuestro Colegio, los postulados, las normas de actuación profesional y las disposiciones fundamentales del IMCP.

**5.1.2** Son requisitos indispensables para formar la Junta de Honor los siguientes:

a) Deberá estar integrada por cinco Asociados Certificados electos por la Asamblea General de Asociados y durarán en su cargo dos años, tres de sus miembros deberán ser Expresidentes del Colegio y dos Asociados electos.

b) Los Asociados que conformen la Junta de Honor deberán de tener cuando menos una antigüedad de diez años como Asociados activos del Colegio, además deberán distinguirse por la calidad de los servicios que hayan prestado al Colegio y la profesión en general, tener reconocida solvencia moral y que nunca hayan sido sancionados por violar los Estatutos del Colegio y el Código de Ética Profesional del IMPC.

c) Es incompatible el cargo de miembro de la Junta de Honor con cualquiera de los puestos del Consejo Directivo, Auditores y Presidentes de Comisiones.

d) DEROGADO

e) DEROGADO



**5.1.3** La Junta de Honor tendrá las siguientes funciones:

a) Los integrantes de la Junta de Honor elegirán entre ellos, un Presidente y un Secretario, comunicando su decisión al Consejo Directivo en un plazo no mayor a treinta días posteriores a su elección.

b) Todos los procedimientos que emplee la Junta de Honor para lograr sus fines serán de absoluta reserva.

c) Decidir sobre la admisión y exclusión de Asociados.

d) Amonestar, suspender o excluir a los Asociados con motivo de las violaciones a las disposiciones del Colegio y del IMCP, cuando reúnan la evidencia suficiente respecto de dichas violaciones o cualquier otra que se considere fundamental.

e) Fungirá como árbitro en controversias entre los Asociados del Colegio por causas del ejercicio profesional, cuando conozca de las mismas.

f) Convocar a Asamblea General de Asociados y a elecciones, cuando el Consejo Directivo en funciones no lo haga oportunamente.

g) Resolver sobre la interpretación de estos Estatutos, Código de Ética Profesional del IMPC y en su caso aplicar supletoriamente los Estatutos del IMCP.

h) Conocer y resolver sobre los casos de apelación del proceso electoral.

i) Conocer y resolver cualquier reclamación que pudiera hacer un Asociado del Colegio contra actos del Consejo Directivo o de los Órganos de Vigilancia, así como de terceros afectados por la actuación profesional de los Asociados.

j) A solicitud del Consejo Directivo amonestará a los Asociados que incumplan con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo y la Norma de Control de Calidad para lo cual se contará con el apoyo de los reportes de cumplimiento debidamente firmados que emita la Comisión de Desarrollo

Profesional Continuo, el Auditor de Gestión y la información que tenga el área administrativa del Colegio.

**5.1.4** Para tramitar cualquier asunto en contra de algún Asociado se requerirá el siguiente procedimiento:

a) Que el asunto sea planteado por escrito.

b) Que sea firmado por la persona interesada o por el Presidente del Consejo Directivo.





c) Que sean aportados todos los datos y elementos necesarios para su actuación. Si los datos no son exhibidos junto con el escrito, se le solicitarán al quejoso dándole diez días de plazo para su entrega.

d) Se solicitará por escrito la presencia del promovente a que se refiere el inciso b) para obtener todas las pruebas, alegatos y elementos que se consideren necesarios para la resolución de cada caso. Si no acudiera a la cita se descartará su promoción y se dará por concluido el asunto.

e) Una vez desahogados los puntos anteriores se citará por escrito al afectado para que sea informado del asunto en su contra y para que aporte las pruebas que considere necesarios. La Junta de Honor respetará los derechos, instancias y tiempos legales del afectado.

f) Si transcurridos diez días hábiles del primer citatorio no ha habido respuesta por parte del afectado, se le citará nuevamente en la inteligencia de que si no acude al llamado podría sufrir una sanción que sería determinada en base a la gravedad de la falta.

g) La Junta de Honor resolverá tomando en cuenta las violaciones y los argumentos y pruebas recibidas de las partes y formulará el dictamen correspondiente, aprobado por la mayoría de los miembros de la Junta de Honor, el cual mostrará el tipo de sanción a la que se le ha hecho acreedor el inculpado y se entregará al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos correspondientes.

h) Si la Junta de Honor encuentra debidamente fundadas las quejas o acusaciones recibidas, así como por el incumplimiento a las disposiciones fundamentales, impondrá al acusado o al incumplido una sanción a criterio de la Junta de Honor debiendo quedar documentados los argumentos de su decisión, que podrá consistir en lo siguiente:

1. Amonestación privada
2. Amonestación con conocimiento a los Asociados del Colegio.
3. Suspensión temporal, sin exención del pago de cuotas.
4. Expulsión.

## 5.- DEROGADO

**5.1.5** La severidad de la sanción estará en correspondencia con la gravedad de la falta cometida por el Asociado acusado, para lo cual se tomará en consideración los siguientes criterios:



- a) Si la falta consistió solamente en la omisión o deficiencia en los procedimientos seguidos para la ejecución de su trabajo.
- b) Si la violación fue a las reglas de Ética Profesional y en la medida en que dicha violación afecte al decoro y buen nombre del Colegio y/o de la Profesión de Contador Público.
- c) Si se produjo daño a terceros como consecuencia de su actuación.
- d) Si existen antecedentes que revelen reincidencia en la misma falta u otras diferentes.
- e) Los aspectos que en los casos particulares puedan considerarse como atenuante.

**5.1.6** El dictamen debidamente fundamentado incluirá las instrucciones o recomendaciones sobre la difusión que en su caso proceda dar a la resolución y sugerirá los medios para ello, previo acuerdo del Consejo Directivo.

**5.1.7** Tanto el afectado como el promovente podrán apelar por una sola ocasión ante la misma Junta de Honor.

**5.1.8** En ningún caso podrá el Consejo Directivo, solicitar la entrega de expedientes o documentos que son de la exclusiva competencia de la Junta de Honor.

**5.1.9** La Junta de Honor atenderá, estudiará y resolverá sobre las consultas que por escrito se le formulen en materia de interpretación de las disposiciones contenidas en los Estatutos del Colegio y del Código de Ética Profesional del IMCP, de las respuestas a las referidas consultas, invariablemente se turnará copia al Consejo Directivo.

Cuando la Junta de Honor solicite información sobre cualquier asunto al Consejo Directivo, presidentes de Comisión y/o Auditores, estos, tendrán un plazo máximo de quince días hábiles para dar respuesta. En caso de omisión, se hará una segunda petición a través de un exhorto invitándolo a cumplir con la solicitud en un plazo de cinco días hábiles; si concluido el plazo no se recibe una respuesta se promoverá una amonestación que podrá ser con conocimiento a los Asociados del Colegio o privada a juicio de la Junta de Honor.

**5.1.10** De cada reunión de la Junta de Honor deberá levantarse un acta que será firmada por sus integrantes. Al finalizar el periodo de dos años, deberán entregarse los casos pendientes y el estado que guardan, a la Junta de Honor siguiente para que esta continúe con el procedimiento establecido en este título, mediante un acta de Entrega- Recepción.



## TÍTULO VI. - DEL PATRIMONIO

### *Capítulo I.- Del Patrimonio*

**6.1.1** El Patrimonio del Colegio se formará por:

- a) Por las cuotas ordinarias, especiales y por las aportaciones de carácter extraordinario que se llegaren a decretar u a obtener para la creación de fondos específicos o generales.
- b) Los donativos y patrocinios que le sean otorgados.
- c) Los bienes y derechos que por cualquier otro título adquiriera.
- d) Por superávit o déficit que resulte de comparar todos los ingresos anuales, con los costos y gastos del período.

**6.1.2** Las cuotas que deberán cubrir los Asociados serán:

- a) De Inscripción. - Es la cuota inicial que se deberá pagar al momento de que su solicitud de inscripción sea autorizada.
- b) Ordinarias. - Deberán pagarse en forma anual o trimestral, pudiendo ser causa de exclusión el retraso en su pago, en los términos del inciso c) del artículo 1.2.10. El Consejo Directivo podrá fijar otras formas de pago que convengan a una administración eficiente.
- c) Extraordinarias. - Solamente podrán decretarse en Asamblea General de Asociados para ser destinadas a la adquisición de muebles e inmuebles, remodelación o ampliación de inmuebles.
- d) De Recuperación. -Serán aquellas que se soliciten por la participación en eventos técnicos, culturales, sociales o deportivos que organice el Colegio. Su monto será propuesto por la Comisión Organizadora respectiva, requiriéndose la aprobación expresa del Consejo Directivo.

También se considerarán como cuotas de recuperación las establecidas para las Delegaciones del Colegio.

**6.1.3** El Patrimonio del Colegio será administrado por el Consejo Directivo por medio de un Gerente, pero será responsabilidad inmediata del Tesorero supervisar el control y contabilización de las operaciones y del ejercicio de los presupuestos autorizados, así como la formulación y presentación de los estados e informes financieros que requiera el Consejo Directivo y la Asamblea General de Asociados.



**6.1.4** Los estados financieros que se presenten a la Asamblea General de Asociados deberán ser auditados por el Auditor Financiero.

**6.1.5** Las cuotas ordinarias serán fijadas por el Consejo Directivo y aprobadas por mayoría de votos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.1.4, segundo párrafo, debiendo ser iguales en cuanto a su monto para todos los Asociados.

**6.1.6** El Colegio podrá adquirir en propiedad bienes muebles e inmuebles, cumpliendo con lo establecido en los estatutos

**6.1.7** Las obligaciones contraídas a cargo del Colegio deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Sujetarse a lo dispuesto en los incisos d) y e) del artículo 2.1.5.
- b) Serán siempre a nombre del Colegio.
- c) No podrán recaer sobre ningún Asociado, y tampoco podrán contratarse obligaciones contingentes por cuenta de sus Asociados.

**6.1.8** Cualquier enajenación de activo fijo que forme parte del Patrimonio del Colegio, previa autorización del Consejo Directivo, deberá ser informada al Auditor Financiero, a efectos de que este emita un informe al respecto; excepto tratándose de inmuebles que será acordado en Asamblea en los términos del artículo 2.1.5 inciso f).

**6.1.9** Los Estados Financieros y los Informes Anuales de Tesorería que se presenten en la Asamblea General de Asociados deberán, de estar auditados por el Auditor Financiero y estar segmentados de acuerdo al artículo 2.2.11 inciso d).

**6.1.10** El Colegio destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física o moral alguna.

**6.1.11** Al momento de su liquidación, el Colegio destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo dispuesto en este artículo tendrá el carácter de irrevocable.

## **TÍTULO VII.- RELACIONES CON LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS**

### *Capítulo I.- De las Relaciones con la Vicepresidencia Regional del IMCP*



**7.1.1** El Colegio, aun cuando es autónomo en su actuación, conforme a los estatutos del IMCP debe formar parte de la región geográfica que le corresponda y designe la Junta del Gobierno del Instituto, a ésta se le denomina Vicepresidencia Regional. En este caso, el Colegio forma parte de la Región Centro Occidente. La conformación de Vicepresidencias regionales es con el fin de facilitar la comunicación de las federadas con el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto.

**7.1.2** La Vicepresidencia Regional es un órgano de la estructura de operación del IMCP y está integrada por contadores públicos Asociados de los Colegios que la conforman, dichos órganos son representados por un vicepresidente. Para su funcionamiento se requiere de un presupuesto, por lo que el Colegio está obligado a contribuir con las cuotas que le correspondan en atención a los acuerdos del Consejo Directivo de la Vicepresidencia Regional.

**7.1.3** El Colegio está obligado a contribuir con su participación institucional en la Vicepresidencia Regional, promoviendo la integración de sus Asociados en los consejos directivos regionales, así como en las Comisiones Técnicas y Normativas de la Región, siendo representadas estas por los presidentes de las Comisiones Técnicas y Normativas del Colegio, así como por uno más de sus integrantes.

**7.1.4** El Colegio debe proporcionar la información que le requiera la Vicepresidencia Regional, para el cumplimiento de los objetivos con el CEN del IMCP, Será responsabilidad del presidente girar las instrucciones al Gerente Administrativo del Colegio para dar cumplimiento.

**7.1.5** El presidente en turno del Colegio será el representante ante la Vicepresidencia Regional y formará parte de su Consejo Directivo, por lo que se obliga a asistir a las sesiones que sea convocado para tal efecto, de igual forma el vicepresidente del Colegio está obligado a asistir y participar con voz cuando sean convocados de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Región Centro Occidente.

**7.1.6** En las juntas regionales se tratan asuntos institucionales específicos y generales de los Colegios federados al IMCP, por lo que el presidente del Colegio debe presentar el informe respectivo a los integrantes del Consejo Directivo en la Sesión Mensual que corresponda y a los Asociados en la asamblea inmediata que corresponda.

## **TÍTULO VIII. DE LAS RELACIONES CON EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS**

**8.1.1** El Colegio está federado al IMCP y reconoce a este organismo como rector de la normatividad de la profesión de la Contaduría Pública.

**8.1.2** El Colegio es autónomo en su actuación, con excepción de los requisitos y limitaciones establecidos en el capítulo II de los Estatutos del IMCP respecto de las Asociaciones Federadas.

**8.1.3** El Presidente del Colegio formará parte de la Junta de Gobierno del IMCP y deberá tener la Certificación General y/o por Disciplina vigente, sólo en casos de fuerza mayor la ausencia del Presidente será suplida por el Vicepresidente, informando por escrito al Consejo Directivo las causas.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO** DEROGADO

**SEGUNDO** DEROGADO

**TERCERO** Los presentes Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, A.C. entraran en vigor a partir del día siguiente a su aprobación en Asamblea Extraordinaria respectiva, celebrada el 10 de Enero de 2023 en las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, A.C.

**CUARTO** En relación a lo dispuesto en el artículo 1.2.3 inciso b5) aplicará exclusivamente a los Asociados que ingresen a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes estatutos

## **TERMINOLOGÍA:**

**Abreviaturas** Significado

**IMCP** Instituto Mexicano de Contadores Públicos

**Instituto IMPC**

**VPR** Vicepresidencias regionales

**Federada IMCP** Colegios de Contadores Públicos de otros Estados afiliados al IMCP

**Colegio A.C.** Se refiere al Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, A.C.

**CEN** Es el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP

<b>CD</b>	Consejo Directivo
<b>NDPC</b>	Norma de Desarrollo Profesional Continuo
<b>CP</b>	Contador Público
<b>C.P.C.</b>	Contador Público Certificación General
<b>CP PC</b>	Contador Público Certificado en Disciplinas
<b>SECOP</b>	Sección de Estudiantes de Contadores Públicos- CCPQ

REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS  
DELEGACIONES DEL CCPQ AC – **DEROGADO.**

REGLAMENTO DE LA SECCION DE PASANTES Y ESTUDIANTES –  
**DEROGADO.**